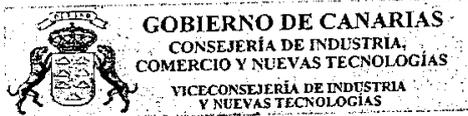


14 DIC 2004



DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

ÁREA DE ENERGÍA

N/Ref: JALR

Fecha: 03/12/2004

S/Ref: ALMACENES

Nº Expediente: R.E.B.T. 2002

ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TECNICOS INDUSTRIALES DE LAS PALMAS	
041218	14 DIC 2004
REGISTRO DE ENTRADA	

SR. PRESIDENTE COLEGIO OFICIAL DE
INGENIEROS TECNICOS INDUSTRIALES
AVDA. JUA XXIII Nº 20
35004 LAS PALMAS DE G. CANARIA

GOBIERNO DE CANARIAS CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS VICECONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA	
FECHA:	7-12-04
Numero:	563274 SALIDA CIGN 52933

ASUNTO: CIRCULAR BT 05/04 SOBRE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN Y LOS ALMACENES

Atendiendo a las numerosas consultas y dudas planteadas sobre el asunto de referencia, en relación al diseño y dimensionamiento de las instalaciones eléctricas de los almacenes de uso general, y teniendo en cuenta que no están expresamente nombrados en ninguna de las I.T.C. del Reglamento E. de Baja Tensión. (Real Decreto 842/2002 de 2 de Agosto de 2002), es por lo que creemos necesario establecer los siguientes criterios que orienten a los profesionales sobre esta materia, hasta tanto el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo apruebe la publicación de una Guía específica al respecto:

- ✓ Consideramos que a estos efectos, un almacén es un edificio particular destinado a guardar y custodiar cualquier género o pertrecho, cumpliendo las condiciones urbanísticas que la ordenanza municipal correspondiente así establezca. Por tanto queda excluido el uso del mismo para compra/venta de productos por el público ya sea al por mayor o al por menor.
- ✓ La previsión total de carga correspondiente a estos recintos será la que se indica a continuación, en función de que se conozca o no la demanda de potencia real.
 - a) La previsión de carga si no se conoce el uso definido será 10.000 W.
 - b) Cuando se conozca la demanda de potencia real, se adoptará esta última. Si bien nunca podrá ser inferior a lo indicado en el apartado anterior. La demanda de potencia real estará justificada por la suma de todos los receptores instalados, afectada del coeficiente de simultaneidad adecuado. La carga total prevista será la que hay que considerar en el cálculo de los conductores de la acometida y de las instalaciones de enlace.
- ✓ Con independencia de ello, se podrá contratar la potencia que estime conveniente el titular de entre los escalones normalizados de potencia, sin superar la previsión antes indicada.



- ✓ Para las instalaciones indicadas en el apartado b) anterior, será preceptivo la presentación de un proyecto firmado por un técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente.

En aquellos supuestos donde se prevea el almacenamiento y manipulación de materiales o productos susceptibles de riesgo de incendio o explosión o de productos químicos, se estará a lo dispuesto en las Instrucciones Técnicas correspondientes y por tanto se tendrá que clasificar el emplazamiento y acotar las zonas de riesgo, así como hacer uso de materiales eléctricos con el grado de protección adecuados, según especifique la normativa de seguridad correspondiente.

A la hora de presentar la documentación administrativa y técnica, para su legalización ante esta Administración, se seguirá el procedimiento habitual, y se adjuntará la solicitud municipal de apertura donde debe reflejarse inequívocamente que se trata de un almacén.

Asimismo en el Manual de Instrucciones o Anexo de Información al Usuario, además de la información gráfica e instrucciones específicas que sean necesarias, se advertirá al usuario de que el cambio de uso de dicho edificio así como el almacenamiento de género que implique riesgo de incendio o explosión o de productos químicos u otras actividades clasificadas, deberá contar con las autorizaciones preceptivas necesarias en el ámbito industrial, municipal o insular competente.

Cualquier otro uso, distinto al aquí indicado, implicaría que la instalación eléctrica correspondiente se tendría que dimensionar para la potencia que resulte de la aplicación de la I.T.C.-BT- 010 y su Guía de Aplicación del ya mencionado Reglamento E. de Baja Tensión.

Lo que se comunica para su conocimiento general y efectos oportunos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 03 de diciembre del dos mil cuatro

EL JEFE DE SERVICIO DE INSTALACIONES ENERGÉTICAS



D. Juan Antonio León Robaina

SR. DECANO		V.º B.º
HACER FOTOCOPIA	<input checked="" type="checkbox"/>	<i>[Signature]</i>
ARCHIVASE	<input type="checkbox"/>	
AL SR. SECRETARIO	<input type="checkbox"/>	
OTROS:		
SR. SECRETARIO		V.º B.º
HACER FOTOCOPIA	<input checked="" type="checkbox"/>	<i>[Signature]</i>
T. ANUNCIOS/B. TRABAJO	<input type="checkbox"/>	
CONTESTAR	<input type="checkbox"/>	
ARCHIVASE	<input type="checkbox"/>	
OTROS:		

Unidades a los apartados 2. Decano

CUMPLIMENTADO... *Entregado copia Decano*
 N.º REGISTRO SALIDA... *18/11/04*